

AUTOEVALUACIÓN PARA EMPRESAS QUE REALIZAN CONTROL DE PLAGAS Y VECTORES

Fecha de aprobación : 06 de Noviembre de 2024

Versión

5

¿A qué establecimientos aplica?

Esta lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para las empresas que llevan a cabo servicios de control de plagas y vectores.

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
1. DOCUMENTACIÓN			
Documentación objeto de verificación durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1575 de 2007, la Ley 55 de 1993			
<i>Se lleva a cabo el mantenimiento periódico y calibración de equipos, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 112 y 117) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 83, 84 y 176)</i>			
<i>Cuenta con protocolos de procedimientos avalados según el perfil específico y lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 86, 88, 89, 93, 110, 115, 123, 131 y 176).</i>			
<i>Cuenta con soportes del diagnóstico entregado a los usuarios, según las consideraciones establecidas en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 86, 88, 89 y 123).</i>			
<i>Tiene implementado el uso de elementos de protección personal de acuerdo al riesgo y se cuenta con registro de entrega, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 122 y 123), en la Ley 55 de 1993 (Artículos 13 y 17) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 107, 176, 179 y 181)</i>			
<i>Se cuenta con póliza de cumplimiento, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 132)</i>			
<i>Se adelantan procesos de educación sanitaria a la comunidad, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 93 y 121)</i>			
<i>Se cuenta con asistente técnico con contrato vigente, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 108)</i>			
<i>Existe evidencia del desarrollo de las funciones y responsabilidades por parte del asistente técnico, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 86, 88, 89, 93, 110, 115, 123 y 176)</i>			

<i>El asistente técnico presenta el informe trimestral actualizado a la entidad de salud competente, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 110)</i>			
<i>La empresa cuenta con archivo de facturas de la compra de productos plaguicidas, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 118)</i>			
<i>El establecimiento cuenta con soportes de procedimientos de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, realizados cada seis (6) meses, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183) y en el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 10)</i>			
<i>Se tienen implementados procedimientos de limpieza y desinfección, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93, 207 y 234)</i>			
<i>Se tiene implementado el programa de manejo integrado de plagas y vectores, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 28, 143, 198 y 593)</i>			
<i>Se implementa la capacitación específica para la actividad de todo el personal involucrado, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículo 102) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 109, 111, 171, 172, 175, 176 y 181)</i>			
<i>Los técnicos cuentan con carné refrendado por la autoridad sanitaria, tal como se requiere para actividades de control de plagas en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 111, 112 y 181)</i>			
<i>El asistente técnico se encuentra inscrito ante la entidad de salud competente, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 108)</i>			
<i>Cuenta con fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados y almacenados, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102 y 130) y en la Ley 55 de 1993 (Artículo 8, 10 y 15).</i>			

2. CONDICIONES LOCATIVAS Y DE ALMACENAMIENTO

Condiciones locativas de las instalaciones a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 14861 de 1985

<i>El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 90, 160, 162, 164 y 203) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 161 y 176)</i>			
<i>Los pisos son sólidos, resistentes y uniformes, en material impermeable, antideslizante, de fácil limpieza y desinfección, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 92, 94, 193, 194 y 203), en la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 28) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105, 161 y 176)</i>			

<i>Las paredes son sólidas y resistentes, en material de fácil limpieza y desinfección, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 94, 195 y 203) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105, 161 y 176)</i>			
<i>Los techos son sólidos y resistentes, y se encuentran limpios, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 195 y 203) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 176)</i>			
<i>Las escaleras, rampas y vías de acceso se encuentran en buen estado y despejadas, y cuentan con elementos de seguridad, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 94, 95 y 203) y en la Resolución 14861 de 1985 (Artículos 47 y 48)</i>			
<i>La ventilación natural y/o artificial es permanente y suficiente, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 107, 108, 109, 121, 130, 196 y 197) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105, 161 y 176)</i>			
<i>La iluminación natural y/o artificial es suficiente y adecuada, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 105 y 196) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 161)</i>			
<i>Se adoptan medidas necesarias para controlar y mantener la temperatura del lugar de trabajo de manera que no represente riesgo para la salud, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 107 y 108).</i>			
<i>Las áreas de trabajo tienen una ubicación, distribución y separación adecuada, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículo 91), en la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 46) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 53, 54, 56, 105, 161 y 176)</i>			
<i>Cuenta con un adecuado aislamiento de áreas administrativas y de almacenamiento de productos, insumos y herramientas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículo 91) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 56, 105 y 161)</i>			
<i>Cuenta con área de almacenamiento seguro de productos químicos, herramientas e insumos, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 24, 28, 98, 129, 190, 192, 198 y 199) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 54, 56, 105, 161 y 176)</i>			
<i>Ausencia de polvos orgánicos e inorgánicos, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 109 y 196)</i>			
<i>Ausencia de olores, gases, humos, otros, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 109, 196 y 197)</i>			

3. CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias requeridas a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1575 de 2007, la Ley 55 de 1993 y la Resolución 14861 de 1985

<i>El establecimiento cuenta con sistema de abastecimiento y almacenamiento de agua potable, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183), en el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 10) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 161)</i>			
<i>El establecimiento cuenta con conexión a alcantarillado u otro sistema alternativo, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 12, 177 y 180) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 161)</i>			
<i>Los drenajes, cajas, canales y sifones se encuentran en buen estado y funcionamiento, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 92, 190 y 192)</i>			
<i>Los servicios sanitarios cuentan con batería sanitaria completa, y se encuentran en funcionamiento y cantidad suficientes, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 179, 186 y 188), la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 50) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105, 161 y 179)</i>			
<i>Cuenta con vestieres con lockers de doble compartimentos y en cantidad suficientes, tal como se requiere en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105 y 179)</i>			
<i>Se implementan prácticas de gestión interna de residuos generados, según sus características y peligrosidad, tal como se requiere en la Ley 9 de 1979 (Artículos 28, 31, 129, 144, 198 y 199), la Ley 55 de 1993 (Artículo 14) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 48, 53, 90, 94, 105, 106, 152, 153, 154, 161 y 181)</i>			

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, el Decreto 1575 de 2007, la Ley 55 de 1993 y la Resolución 14861 de 1985

<i>Tiene una adecuada ubicación y almacenamiento de equipos, herramientas, repuestos de aplicación y protección, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93 y 234) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 83, 105 y 176)</i>			
<i>Tiene sistema contra incendios en funcionamiento y concepto de bomberos, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 114, 116 y 205), en la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 54) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 55)</i>			

<p><i>El sistema eléctrico del establecimiento se encuentra en un estado tal que previene el riesgo de incendio y evita el contacto con elementos sometidos a tensión, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98 y 117) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 161)</i></p>			
<p><i>Cuenta con señalización y demarcación de áreas, vías de circulación y de seguridad, completa y clara, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 91, 93, 94, 96, 102 y 206), en la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 52) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 56, 161 y 176)</i></p>			
<p><i>Tiene botiquín de primeros auxilios con ubicación y dotación adecuada, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículo 127) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 105, 113 y 162)</i></p>			
<p><i>Se implementan prácticas para manipulación segura de productos químicos, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102 y 130), la Ley 55 de 1993 (Artículos 12, 13, 15, 16 y 17) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 54, 116, 117, 176 y 181)</i></p>			
<p><i>Se implementan prácticas seguras de almacenamiento de productos químicos, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 121 y 130), en la Ley 55 de 1993 (Artículos 13, 15, 16 y 17) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 56, 57 y 176)</i></p>			
<p><i>Los alimentos empleados para preparación de cebos utilizados en el control de plagas se encuentran identificados y separados de otros productos químicos, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 56 y 176).</i></p>			
<p><i>Cuenta con señalización completa y adecuada de emergencias y evacuación, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102, 121, 130 y 206), Resolución 14861 de 1985 (Artículo 52) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 191)</i></p>			
<p><i>Cuenta con sistemas para la contención de derrames, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 13, 98, 121 y 130)</i></p>			
<p><i>Todos los productos químicos se encuentran debidamente rotulados y etiquetados, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 102, 121 y 130), en la Ley 55 de 1993 (Artículo 7, 10, 11 y 15) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 57, 62, 148, 149 y 151)</i></p>			
<p><i>Los productos plaguicidas almacenados y utilizados cuentan con registro sanitario y se aplican según la declaración de uso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 141 y 142)</i></p>			

5. PRÁCTICAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Prácticas de prevención y atención de emergencias para el funcionamiento del establecimiento a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, la Ley 55 de 1993 y la Resolución 14861 de 1985

Cuenta con un plan de gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con las normas de carácter sectorial relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

Se cuenta con procedimientos de prevención y atención de emergencias implementados, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 96, 98, 101, 102, 132, 206, 234 y 236), en la Resolución 14861 de 1985 (Artículo 52) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 191)

Se implementan actividades para el fortalecimiento en el conocimiento en procedimientos para atención de emergencias, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102 y 114) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 191)

Se implementan actividades para el fortalecimiento en el conocimiento en prácticas de manejo seguro de sustancias químicas, según lo requerido en la Ley 9 de 1979 (Artículos 98, 101, 102, 121 y 130), en la Ley 55 de 1993 (Artículos 12, 13, 15, 16 y 17) y en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 191)

6. OTROS ASPECTOS

Otros requerimientos que debe cumplir el establecimiento para su funcionamiento conforme lo establece la Ley 9 de 1979, el Decreto 1843 de 1991, la Ley 1801 de 2016.

Cumple con las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación, de acuerdo con su actividad económica o servicios prestados, según la Ley 9 de 1979 (Artículo 90) y Ley 1801 de 2016 (Artículo 86).

Los trabajadores cuentan con afiliación en salud, riesgos laborales o los demás previstos por Ley.

Se tiene implementado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, según las normas aplicables del sector trabajo.

Se cumple con la periodicidad de los exámenes ocupacionales de acuerdo al trabajo, tal como se requiere en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 163 y 164) y en las normas aplicables del sector trabajo

Se cuenta con procedimientos tendientes a minimizar residuos líquidos peligrosos derivados de las actividades de manejo y uso de plaguicidas, tal como se requiere en el Decreto 1843 de 1991 (Artículos 85, 105, 152 y 161)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
SALUD



Se soporta la disposición final adecuada de los residuos sólidos y líquidos peligrosos, según las normas aplicables del sector ambiente.

Cuenta con concepto de bomberos, según lo requerido en el Decreto 1843 de 1991 (Artículo 55)

7. Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.